



Zaragoza, 23 de septiembre de 2010

## A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Por la presente ponemos en su conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (en adelante, la “**Ley del Mercado de Valores**”) y disposiciones concordantes, el siguiente

### HECHO RELEVANTE

En el día de hoy, los Sres. D. José Luis Bartibás Herrero, D. José Luis Bartibás Larragay, D. Carlos Bartibás Herrero, D. Roberto Bartibás Herrero y las sociedades Inversión en Activos Urbanos, S.L. y el Tajaderón, S.L. (a todos ellos se les denominará en lo sucesivo, conjuntamente, “**Grupo Bartibás**”), accionistas de referencia de Nyesa Valores Corporación, S.A. (“**Nyesa**”), han suscrito un Acuerdo Marco de colaboración (en adelante, el “**Acuerdo**”) con la sociedad Corbis Portfolio Assets, S.L., cabecera de un Grupo empresarial denominado Corbis Group.

El Acuerdo está estrechamente relacionado con el pacto recientemente alcanzado por Corbis Group para la adquisición de la mayoría del capital social de la entidad Cahispa, S.A. de Seguros de Vida (en lo sucesivo, “**Cahispa**”). La consumación de dicha adquisición se encuentra pendiente en la actualidad de la preceptiva autorización de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, así como de la aprobación por parte de dicho organismo supervisor del plan de viabilidad presentado por Corbis Group en el marco de la operación.

La efectividad del Acuerdo está condicionada, entre otros extremos, a (i) la obtención de la autorización de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de la adquisición por Corbis Group de la mayoría del capital social de Cahispa, así como a la aprobación por dicho organismo supervisor del correspondiente plan de viabilidad; y (ii) la

obtención, por parte de Corbis Group, de la financiación necesaria para que Grupo Bartibás pueda formular la opa obligatoria sobre las acciones de Nyesa.

Una vez que el Acuerdo devenga efectivo, está previsto que:

1. Corbis Group aporte el aval necesario para que Grupo Bartibás pueda formular la opa obligatoria sobre el 100% del capital de Nyesa, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, a lo que se encuentra obligado desde su entrada en el capital social de Nyesa Valores Corporación, S.A. Los costes derivados del aval serán soportados por Grupo Bartibas.
2. Grupo Bartibás proponga al Consejo de Administración y a la Junta General de Accionistas de Nyesa una ampliación de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente, a suscribir íntegramente por Cahispa, mediante la aportación no dineraria de un activo inmobiliario que ésta posee en Fuerteventura. A este respecto, se propondrá que se solicite un informe de valoración a un experto independiente además del perceptivo nombrado por el Registro Mercantil y se someta a la aprobación por parte de un Comité compuesto por los Consejeros independientes del Consejo de Administración de Nyesa.

Sin otro particular, les saluda atentamente,

**NYESA VALORES CORPORACIÓN, S.A.**  
**P.p.**

---

Juan Manuel Vallejo Montero  
Vicepresidente del  
Consejo de Administración